GUÍA DE NEGOCIOS EN ESPAÑA /2023

GARRIGUES ICEX INVESTIN SPAIN

GUÍA DE NEGOCIOS EN ESPAÑA /2023

Esta obra tiene carácter exclusivamente informativo y su contenido no podrá ser invocado en apoyo de ninguna reclamación en curso.

El ICEX no asume la responsabilidad de la información, opinión o acción basada en dicho contenido, con independencia de que haya realizado todos los esfuerzos posibles para asegurar la exactitud de la información que contienen sus páginas.

Esta publicación ha sido redactada por el despacho Garrigues en febrero de 2023, basándose en una investigación realizada por esta misma Firma, a petición del ICEX.

Esta guía es correcta, a nuestro leal saber y entender. No obstante, ha sido redactada como guía general, por lo que es necesario solicitar asesoramiento profesional específico antes de emprender ninguna acción.

Madrid, Junio 2023

© **Garrigues**

© **ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.**

Pº de la Castellana, 278
28046 Madrid
Tel: 902 34 90 00
Fax: 914 31 61 28

icex@icex.es
desarrollo@investinspain.org

www.icex.es
www.investinspain.org

Administración General del Estado (AGE)
http://administracion.gob.es

Catálogo de publicaciones de la AGE
http://cpage.mpr.gob.es

NIPO (PDF): 114230291

Diseño, maquetación y realización
Intelligenia, S.A.

1.

España: Un país atractivo para la inversión

1 Introducción

2 El país, su población y su calidad de vida

3 España y la Unión Europea

4 Infraestructura

5 Estructura económica

6 El mercado interior

7 Comercio exteriores e inversiones

8 Normativa sobre las inversiones exteriores y control de cambios

9 Obligaciones en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo

1.

España: Un país atractivo para la inversión

España ocupa un lugar destacado a nivel mundial en cuanto a la importancia de su economía: 16ª economía mundial, en términos de tamaño del PIB, 13º país más atractivo para la inversión extranjera directa (IED), 15º emisor de IED y 15º exportador de servicios comerciales.

Asimismo, España es una moderna economía basada en el conocimiento, donde los servicios representan más del 76% de la actividad empresarial, siendo un centro internacional de innovación favorecido por la existencia de una población joven, altamente cualificada, con carácter proactivo, y que ofrece unos costes competitivos en el marco de la Europa Occidental, especialmente en el caso de los titulados superiores.

Específicamente, nuestro país ha hecho un gran esfuerzo para dotarse de las infraestructuras más avanzadas, capaces de facilitar el crecimiento futuro de la economía española. Además, ello ha ido acompañado de una importante apuesta por la I+D.

Para el inversor extranjero, España ofrece interesantes oportunidades de negocio en sectores estratégicos con alto valor añadido, como las TIC, energías renovables, biotecnología, medio ambiente, aeroespacial y automoción, debido a su atractivo entorno competitivo.

Además, las empresas que se instalen en España no sólo pueden tener acceso al mercado nacional, un mercado muy atractivo por su tamaño (superior a los 47 millones de consumidores) y por su alto poder adquisitivo, sino que también pueden acceder a los mercados de la región *EMEA* (Europa, Oriente Medio y Norte de África) y a Latinoamérica, dada su privilegiada posición geoestratégica, su prestigio y la fuerte presencia de las empresas españolas en estas regiones.

En este Capítulo se describen los principales rasgos de nuestro país: demografía, estructura política y territorial, su economía y sector exterior.

1.

España: Un país atractivo para la inversión

1 Introducción

2 El país, su población y su calidad de vida

3 España y la Unión Europea

4 Infraestructura

5 Estructura económica

6 El mercado interior

7 Comercio exteriores e inversiones

8 Normativa sobre las inversiones exteriores y control de cambios

9 Obligaciones en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo

1 Introducción

España es una de las economías más importantes del mundo, la 16ª en tamaño, y cuenta con una gran capacidad de atracción de inversión extranjera (en el puesto 8 de acuerdo con ese parámetro)[1]. El atractivo de España para la inversión no sólo radica en su mercado interior, sino también en la posibilidad de operar con terceros mercados desde nuestro país. Y ello es así porque España ostenta una privilegiada posición geoestratégica dentro de la Unión Europea, que facilita el acceso a un mercado de más de 2.400 millones de clientes potenciales en toda la región EMEA (Europa, Oriente Medio y África). Además, y gracias a nuestros fuertes lazos económicos, históricos y culturales, España resulta una óptima plataforma para desarrollar negocios con Latinoamérica.

Asimismo, España es una moderna economía basada en el conocimiento, donde los servicios representan más del 76%[2] de la actividad económica. Es un centro de innovación favorecido por la existencia de una población joven altamente cualificada y con costes competitivos en el marco de Europa Occidental.

En este Capítulo se describen brevemente los rasgos principales de nuestro país: su población, estructura política y territorial y su economía.

1 Según el Informe A. T. K Kearney FDI Confidence Index 2022.
2 Instituto Nacional de Estadística. Datos del ejercicio 2022.

1.

España: Un país atractivo para la inversión

1 Introducción

2 El país, su población y su calidad de vida

3 España y la Unión Europea

4 Infraestructura

5 Estructura económica

6 El mercado interior

7 Comercio exteriores e inversiones

8 Normativa sobre las inversiones exteriores y control de cambios

9 Obligaciones en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo

2

El país, su población y su calidad de vida

2.1 GEOGRAFÍA, CLIMA Y CONDICIONES DE VIDA

El Reino de España ocupa un área de 506.030 kilómetros cuadrados en el sudoeste de Europa, siendo el segundo país de mayor tamaño de la Unión Europea. El territorio de España abarca la mayor parte de la Península Ibérica, que comparte con Portugal; el territorio español incluye asimismo las Islas Baleares en el Mediterráneo, las Islas Canarias en el Océano Atlántico, las ciudades norteafricanas de Ceuta y Melilla y diversas pequeñas islas e islotes.

A pesar de las diferencias entre las distintas regiones, España tiene un clima típicamente mediterráneo. El clima en la región costera del norte, situada en la costa atlántica y en el golfo de Vizcaya, se caracteriza por ser suave y lluvioso durante todo el año, con temperaturas no demasiado bajas en invierno ni demasiado altas en verano. El clima en la costa mediterránea, incluyendo las Islas Baleares, Ceuta y Melilla, es suave en invierno y seco y caluroso en verano. Los mayores contrastes se producen en el interior de la península, donde el clima es seco, con inviernos fríos y veranos calurosos. Las Islas Canarias tienen su propio clima, con temperaturas constantes durante todo el año de aproximadamente 20 grados centígrados, y muy pocas variaciones de temperatura entre estaciones y entre el día y la noche.

España disfruta de una gran calidad de vida y es un país muy abierto a los extranjeros. Cuenta con casi 8.000 kilómetros de costa, abundantes posibilidades para practicar deportes y una gran variedad de acontecimientos sociales, presidido todo ello por la diversidad de herencias culturales y el cruce de civilizaciones (celtas, romanos, árabes, judíos, visigodos, etc.).

2.2 POBLACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

La población de España en 2022 era superior a los 47 millones de personas, con una densidad de 94 habitantes por kilómetro cuadrado.

La población española es eminentemente urbana (Cuadro 1), tal y como demuestra el hecho de que prácticamente un 32% de la población reside en capitales de provincia.

Cuadro 1

PRINCIPALES CIUDADES DE ESPAÑA	
	POBLACIÓN
Madrid	3.280.782
Barcelona	1.636.193
Valencia	792.492
Sevilla	681.998
Zaragoza	673.010
Málaga	579.076
Murcia	462.979
Palma	415.940
Las Palmas de Gran Canaria	378.797
Bilbao	344.127

* Las cifras se refieren únicamente a los distritos municipales de cada ciudad.

Fuente: Población registrada en capitales de provincia españolas el 1 de enero de 2022. Instituto Nacional de Estadística / Boletín Oficial del Estado.

1.

España: Un país atractivo para la inversión

El español es la lengua oficial del Estado. Hay otras lenguas españolas que son también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos. La educación es obligatoria hasta los 16 años, siendo el inglés la lengua extranjera más estudiada en colegios e institutos.

España cuenta con una población activa de más de 23 millones de personas según la Encuesta de Población Activa publicada en el cuarto trimestre del 2022. La población española es relativamente joven: un 15% de la población es menor de 16 años; el 65% se encuentra entre 16 y 64 años y sólo el 20% es mayor de 65, de acuerdo con las cifras para el año 2022. Por otra parte, como se puede apreciar en el Cuadro 2, cabe destacar el carácter plural y multicultural y multirracial de la población española.

Cuadro 2

EXTRANJEROS RESIDENTES EN ESPAÑA POR CONTINENTES DE ORIGEN

	2020	2021	2022*
Europa	3.200.493	3.315.427	3.488.252
América	1.032.621	1.080.817	1.125.113
Asia	471.539	487.463	497.054
África	1.091.449	1.120.090	1.130.902
Oceanía	2.827	2.931	3.095
Desconocida	1.531	1.423	1.714
TOTAL	5.800.460	6.008.151	6.246.130

Fuente: Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones[3]. *Datos a 30 de junio de 2022.

A este respecto cabe hacer un especial hincapié en la aportación y buena integración de los distintos colectivos así como en la ausencia de conflictos culturales.

La estructura de la población activa por sectores económicos cambió en España hace años de manera significativa, destacando el aumento de población activa en el sector servicios y el descenso en el número de personas empleadas en la agricultura e industria. Hoy en día el sector servicios es con diferencia el mayor empleador en España (Gráfico 1 y Cuadro 3).

La población activa está muy cualificada y es capaz de adaptarse a los cambios tecnológicos.

Por último, de acuerdo con el compromiso adoptado en el seno de la Unión Europea para promover el empleo, el Gobierno español ha llevado a cabo en los últimos tiempos importantes reformas del mercado laboral, introduciendo un mayor grado de flexibilidad en el empleo.

Al igual que otros países de nuestro entorno, y como consecuencia de la crisis mundial sufrida hace unos años y de los efectos de la COVID-19 sobre la economía, España ha venido emprendiendo un ambicioso programa de reformas estructurales para impulsar el crecimiento de la economía y la creación de empleo.

En este contexto, el Gobierno español, de acuerdo con los compromisos contraídos en el seno de la Unión Europea para promover el empleo, llevó a cabo importantes reformas del mercado de trabajo, en línea con las tendencias observadas en los países de nuestro entorno y las propuestas realizadas por diferentes agentes económicos e instituciones y prescriptores económicos internacionales, y que tuvieron como objetivo introducir un mayor grado de flexibilidad en el empleo, reducir la dualidad del mercado de trabajo y facilitar la empleabilidad de los trabajadores. Adicionalmente, en 2022, se aprobó una nueva reforma laboral, cuyo objetivo principal es garantizar la cualificación del mercado laboral español y los desajustes entre la oferta y la demanda de trabajo.

Lo anterior, unido a otros factores, ha permitido la creación de 3,3 millones de empleos desde el ejercicio 2014. Dicha evolución positiva, que se vio interrumpida como consecuencia de los adversos efectos de la crisis ocasionada por la COVID-19 en el ejercicio 2020, retomó su tendencia de crecimiento en el ejercicio 2021, la cual se mantuvo durante el ejercicio 2022.

Asimismo, se han introducido procedimientos para facilitar la entrada, residencia y permanencia en España, por razones de interés general, a aquellos extranjeros que vayan a invertir y crear empleo en España o que cuenten con una alta cualificación profesional.

Gráfico 1

POBLACIÓN ACTIVA DISTRIBUIDA POR SECTORES ECONÓMICOS, 2022

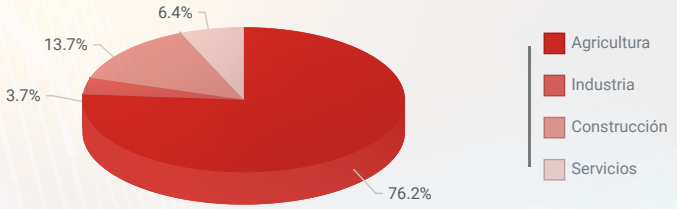

Fuente: Instituto Nacional de Estadística.

3 https://extranjeros.inclusion.gob.es/ficheros/estadisticas/operaciones/con-certificado/202206/Notaanalisis.pdf

Cuadro 3

EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN ACTIVA DISTRIBUIDA POR SECTORES ECONÓMICOS (PORCENTAJES)			
	2020	2021	2022
Agricultura	4,1	4,2	3,7
Industria	13,9	13,7	13,7
Construcción	6,6	6,4	6,4
Servicios	75,4	75,7	76,2

Fuente: Instituto Nacional de Estadística. *Encuesta de Población Activa 2022.*

2.3 INSTITUCIONES POLÍTICAS

España es una monarquía parlamentaria. El Rey es el Jefe del Estado[4], y su principal cometido es arbitrar y moderar el correcto funcionamiento de las instituciones de acuerdo con la Constitución. Asimismo, ratifica los nombramientos de los cargos más representativos en los poderes ejecutivo, legislativo y judicial[5].

La Constitución de 1978 establece los derechos fundamentales y las libertades públicas y asigna el poder legislativo a las Cortes Generales (Parlamento)[6], el poder ejecutivo al Gobierno de la nación y el poder judicial a los jueces y magistrados.

La función legislativa está confiada a las Cortes Generales, que comprenden el Congreso de los Diputados (Cámara Baja) y el Senado (Cámara Alta); los miembros de ambas cámaras se eligen cada cuatro años mediante sufragio universal.

Las Cortes Generales ejercen el poder legislativo, aprueban los presupuestos generales del Estado, controlan la actividad del Gobierno y ratifican los tratados internacionales.

El máximo dirigente del Gobierno[7] es el Presidente del Gobierno, elegido por las Cortes Generales, quien, a su vez, es el encargado de elegir a los miembros del Consejo de Ministros. Los miembros del Gobierno son nombrados y cesados por el Presidente a su discreción.

España está organizada en 17 Comunidades Autónomas, cada una integrada por una o más provincias, además de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla en el norte de África; el número total de provincias es de 50.

Cada Comunidad Autónoma ejerce las competencias que le atribuye la Constitución y que se especifican en los Estatutos de Autonomía. Estos Estatutos contienen además la regulación institucional de la Comunidad que consiste habitualmente en: una Asamblea legislativa elegida por sufragio universal que promulga la legislación aplicable en la Comunidad; un Gobierno con funciones ejecutivas y administrativas, dirigido por un Presidente elegido por la Asamblea que es el representante máximo de la Comunidad y un Tribunal Superior de Justicia que ostenta el poder judicial en el territorio de la Comunidad. Existe además en cada Comunidad un Delegado del Gobierno nombrado por el Gobierno Central, que dirige localmente la Administración Estatal y la coordina con la de la Comunidad.

Las Comunidades son financieramente autónomas, recibiendo además asignaciones de los presupuestos generales del Estado.

Como resultado de la estructura descrita anteriormente, España se ha convertido en uno de los países más descentralizados de Europa.

4 https://www.casareal.es/ES/corona/Paginas/subhome_corona.aspx
5 https://www.poderjudicial.es/cgpj/
6 https://www.congreso.es/es/home
7 http://www.lamoncloa.gob.es/Paginas/index.aspx

1 Introducción

2 El país, su población y su calidad de vida

3 España y la Unión Europea

4 Infraestructura

5 Estructura económica

6 El mercado interior

7 Comercio exteriores e inversiones

8 Normativa sobre las inversiones exteriores y control de cambios

9 Obligaciones en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo

3 España y la Unión Europea

España accedió como miembro de pleno derecho a la entonces Comunidad Económica Europea en 1986. Desde entonces, y de acuerdo con los datos publicados por la Comisión Europea, España cumple con los objetivos establecidos por el Consejo Europeo.

La incorporación a la Unión Europea trajo para España, así como para los demás Estados Miembros, un trascendental cambio desde mediados de los años noventa con la creación del Mercado Único Europeo y del Área Económica Europea, artífices de un espacio comercial sin fronteras.

Desde entonces, la Unión Europea ha avanzado notablemente en el proceso de unificación mediante el fortalecimiento de los lazos políticos y sociales entre sus ciudadanos; España, a lo largo de este proceso, se ha caracterizado por ser uno de los países líderes en la implantación de medidas de liberalización.

El 1 de julio de 2013, con la incorporación de Croacia, el número de países de la Unión Europea se incrementó hasta 28 Estados Miembros[8]. Sin embargo, el 23 de junio de 2016 se celebró el referéndum sobre la permanencia del Reino Unido y Gibraltar en la Unión Europea en el que se votó a favor de su salida. De esta manera, desde el pasado 31 de enero de 2020, el Reino Unido ha abandonado la Unión Europea con la entrada en vigor del Acuerdo de Retirada, ascendiendo actualmente a 27 el número de Estados Miembros.

Con el objetivo de aumentar la democracia, la eficacia y la transparencia de la UE, y, con ello, su capacidad para enfrentarse a desafíos globales como el cambio climático, la seguridad y el desarrollo sostenible, el 13 de diciembre de 2007 los entonces 27 Estados Miembros de la UE firmaron el Tratado de Lisboa cuya entrada en vigor – previa ratificación por parte de cada uno de los 27 Estados Miembros- tuvo lugar el 1 de diciembre de 2009. Previamente, entre el 4 y el 7 de junio se celebraron las elecciones al Parlamento Europeo[9].

España ha adquirido una importante responsabilidad en la Unión Europea, tal y como evidencia el hecho de que sea el cuarto país en términos de poder de votación en el Consejo de Ministros. Asimismo, España asumirá la Presidencia del Consejo durante el segundo semestre de 2023.

La introducción del euro (1 de enero de 2002), marcó el principio de la tercera Presidencia Española del Consejo Europeo, representando la culminación de un largo proceso y el nacimiento de toda una serie de oportunidades de crecimiento para los mercados español y europeo. Desde el 1 de enero de 2023, con la incorporación de Croacia, la Zona Euro cuenta con la participación de veinte Estados Miembros.

Con el euro se ha establecido una zona monetaria única en la Unión Europea que conforma el mayor ámbito comercial del mundo, provocando la integración de los mercados financieros y de las políticas económicas de los Estados Miembros pertenecientes a dicha Zona, potenciando la coordinación de los sistemas fiscales de los Estados Miembros y aumentando la estabilidad de la Unión Europea.

Asimismo, la adopción de una moneda única europea, ha producido resultados claros a nivel internacional, promoviendo la Zona Euro tanto en los foros internacionales como en los financieros (las reuniones del grupo G-7) y en las organizaciones multilaterales. La estabilidad económi-

8 https://europa.eu/european-union/about-eu/countries_es

9 http://europa.eu/european-union/law/treaties_es / http://europa.eu/about-eu/eu-history/index_es.htm

1.

España: Un país atractivo para la inversión

ca y comercial que proporciona el euro ha venido reforzando el crecimiento económico español, junto con su proyección política internacional. Además, se están poniendo en marcha medidas para fortalecer la economía europea, por ejemplo, para consolidar la coordinación de la política económica en la Unión Económica y Monetaria se crea el Pacto por el Euro Plus.

En mayo de 2020, la Comisión Europea presentó una propuesta de revisión del Marco Financiero Plurianual con el objetivo de acometer mayores inversiones en el ejercicio 2020 para hacer frente a la crisis derivada de la COVID-19.

Posteriormente, el 17 de diciembre de 2020, el Consejo de la Unión Europea aprobó el Reglamento por el que se establece el marco financiero plurianual de la Unión Europea para el período 2021-2027, consistente en un instrumento de financiación destinado a reforzar todos los ámbitos de actuación de la Unión Europea; en particular, enfocado a las transiciones ecológica y digital, y, asimismo, ayudar a los Estados miembros de la Unión Europea a abordar las consecuencias de la crisis de la COVID-19, estimulando su modernización y resiliencia. De este modo, España ha mantenido su compromiso a favor de las reformas estructurales al hilo de la Estrategia Europa 2020 y el Pacto por el Crecimiento y el Empleo que están permitiendo relanzar el crecimiento económico, la inversión y el empleo, sobre la base de una Unión Europea más competitiva.

España se ha beneficiado tradicionalmente de los recursos comunitarios procedentes de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión. En este sentido, España es el tercer país que más ayudas recibe de estos Fondos. Se estima que en el período 2020-2027, la financiación europea, a través del Marco Financiero Plurianual junto con el Instrumento de Recuperación de carácter extraordinario "Next Generation EU", supondrá una aportación positiva de más de 2 billones de euros en los próximos años para sustentar la recuperación de la pandemia de la COVID-19 y las prioridades a largo plazo de la Unión Europea en diferentes ámbitos de actuación.

Estimular y apoyar la investigación y desarrollo tecnológico son funciones atribuidas a las instituciones europeas. El 11 de diciembre de 2020, el Consejo de la Unión Europea alcanzó un acuerdo político provisional con los negociadores del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Reglamento por el que se crea Horizonte Europa para el período 2021-2027.

Horizonte Europa está organizado en torno a tres pilares:

1. Ciencia excelente.
2. Desafíos mundiales y competitividad industrial europea.
3. Europa innovadora.

De esta manera, ayuda a crear liderazgo industrial en Europa y reforzar la excelencia de la base científica, esencial para la sostenibilidad, prosperidad y el bienestar de Europa a largo plazo.

A este respecto, el pasado 18 de febrero de 2022 el Consejo de Ministros aprobó el proyecto de reforma de la Ley de Ciencia de 2011 que pretende dotar de recursos, derechos y estabilidad al personal involucrado en la I+D+i, así como garantizar una financiación pública creciente y estable, con un objetivo del 1,25% del PIB, al que sumando la inversión privada, alcanzaría el objetivo del 3% de financiación de I+D fijado por la Unión Europea.

A finales de 2015 el Gobierno aprobó la creación de la Agencia Estatal de Investigación con el objetivo de dotar al sistema español de Ciencia, Tecnología e Innovación de una gestión más flexible, ágil y autónoma. Este organismo, responsable de la financiación, evaluación y asignación de fondos para la I+D, actúa en coordinación con el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), el otro gran agente financiador de la I+D+i, en su caso destinado especialmente al mundo empresarial, y que durante el ejercicio 2022 aprobó un paquete de financiación de proyectos de I+D+i de 39 millones de euros. Ambos organismos son grandes impulsores de proyectos de cooperación e investigación transnacionales y bilaterales.

En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Ministerio de Ciencia e Innovación ha establecido medidas extraordinarias en el ámbito laboral, de cara a promover el retorno de investigaciones a España, lanzando diversas líneas de subvenciones y créditos extraordinarios en el presupuesto destinados a proyectos de I+D de los sectores sanitario y aeroespacial, entre otros. En este sentido, a finales del año 2022, el Ministerio de Ciencia e Innovación presentó las líneas generales de los Presupuestos Generales del Estado para 2023 y que incluyen una gran inversión directa en I+D+i. En concreto, el presupuesto aumenta en un 4% con respecto al ejercicio 2022, hasta alcanzar los 3.991 millones de euros.

Por otro lado, encaminado a la consecución de objetivos del Pacto Verde Europeo, la Comisión Europea aprobó el 31 de agosto de 2022 el Plan Estratégico de la Política Agraria Común de España para el período 2023-2027 (PAC 2023-2027). La ambición principal de la PAC 2023-2027 se manifiesta en los objetivos de conseguir un sector agrícola competitivo y diversificado, garantizando la seguridad alimentaria, la protección del medioambiente y la biodiversidad y el fortalecimiento del tejido socioeconómico de las zonas rurales.

1 Introducción

2 El país, su población y su calidad de vida

3 España y la Unión Europea

4 Infraestructura

5 Estructura económica

6 El mercado interior

7 Comercio exteriores e inversiones

8 Normativa sobre las inversiones exteriores y control de cambios

9 Obligaciones en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo

4 Infraestructura

El Gobierno pretende continuar en el futuro con su programa de intensas inversiones en esta área.

En este sentido, fue aprobado el Plan de Infraestructuras, Transportes y Vivienda (PITVI) que, basado en el examen de la situación y en una valoración rigurosa de las necesidades de la sociedad, establece las prioridades y programas de actuación con el horizonte de 2024. Adicionalmente, el Gobierno tiene previsto destinar 6.667 millones de euros del programa *Next Generation* a políticas de infraestructuras y movilidad, principalmente focalizadas en el ferrocarril, a través de los programas de actividad elaborados por los administradores de infraestructuras ferroviarias Adif y Adif Alta Velocidad.

Entre los objetivos del citado plan PITVI cabe destacar (i) la mejora de la eficiencia y competitividad del sistema global del transporte optimizando la utilización de las capacidades existentes; (ii) la contribución a un desarrollo económico equilibrado; (iii) la promoción de la movilidad sostenible, compatibilizando sus efectos económicos y sociales con el respeto al medio ambiente; (iv) el refuerzo de la cohesión territorial y la accesibilidad de todos los territorios del Estado a través del sistema de transportes y (v) la mejora en la integración funcional del sistema de transportes en su conjunto mediante un enfoque intermodal.

La red de autovías y autopistas, de 17.551 kilómetros, ha experimentado una continua renovación para aumentar su eficacia, siendo en la actualidad la primera red europea de autovías y autopistas de Europa. Entre los objetivos del citado Plan se encuentra mejorar si cabe esta red viaria y ampliar el número de vías de gran capacidad mediante la inversión de 36.439 millones de euros.

Por lo que se refiere al transporte por ferrocarril (donde España dispone de una red de casi 18.000 kilómetros), las líneas de tren de alta velocidad se han convertido en una prioridad.

En la actualidad, Madrid está conectada mediante tren de alta velocidad con 35 ciudades de España, lo que permite que aproximadamente dos terceras partes de la población española disponga en su ámbito geográfico de al menos una estación de alta velocidad.

La red se encuentra en permanente expansión, habiéndose incorporado los nuevos tramos de Madrid-Murcia y Madrid-Burgos en 2022 hallándose prevista para 2023 la inauguración de la línea Madrid-Asturias. El Gobierno español estima que en el periodo 2025-2026 se habrá completado la construcción de todo el corredor que abarca desde Almería hasta la frontera francesa.

De hecho, en los últimos años España se ha convertido en la vanguardia mundial en alta velocidad. En este tiempo, nuestro país ha multiplicado por 9 el número de kilómetros de alta velocidad en servicio, pasando de algo más de 450 kilómetros a alrededor de 4.000 kilómetros en la actualidad.

Desde su puesta en marcha, la Alta Velocidad ha contado con una inversión de más de 57.000 millones de euros, adquiriéndose como compromiso que 9 de cada 10 ciudadanos se hallen a menos de 30 kilómetros de una estación de alta velocidad.

De esta forma, España se ha situado como el primer país de Europa y segundo del mundo, tras China, en número de kilómetros de altas prestaciones en explotación, por delante de países como Francia o Japón.

De cara al ejercicio 2023, los Presupuestos Generales del Estado, y en línea con los años anteriores, contemplan que el ferrocarril reciba el grueso de los fondos estatales y europeas para infraestructuras, siendo la mayoría destinados a la alta velocidad.

Por otra parte, es de destacar la importante red de relaciones con los administradores de infraestructuras ferroviarias de otros países que se ha establecido mediante la firma de protocolos de colaboración. En el ámbito de estos acuerdos, representantes de diversos países como EEUU o Brasil han venido a España a conocer nuestro modelo de alta velocidad. A modo de ejemplo, desde el ejercicio 2020, se han otorgado licencias y concesiones administrativas a empresas españolas para su participación en la construcción de infraestructuras y equipamientos ferroviarios en países como Australia (Sídney), Reino Unido, Eslovaquia, Polonia y Estados Unidos (Dallas y Houston), entre otros. Adicionalmente, Renfe opera la línea de alta velocidad que une las ciudades de Medina y La Meca en Arabia Saudí. En este contexto de expansión, el Plan Estratégico de Renfe prevé que el 10% de los ingresos de la compañía provengan de mercados internacionales en 2028.

En relación con la liberalización del transporte de viajeros por ferrocarril, fue aprobado el Real Decreto-ley 23/2018 de 21 de diciembre en virtud del cual se traspone la Directiva que desarrolla el especio ferroviario europeo único, permitiendo el acceso a las infraestructuras ferroviarias de todos los Estados miembros y reforzando la independencia e imparcialidad de los administradores de las citadas infraestructuras. Como consecuencia de la citada liberalización, durante el ejercicio 2020, se anunció la puesta en funcionamiento de la alta velocidad *"low cost"* denominada "Avlo" aunque su estreno fue aplazado hasta 2021 por la crisis sanitaria provocada por la pandemia de la COVID-19.

A la puesta en funcionamiento de los trenes de "Avlo" se sumó la entrada en el mercado ferroviario de otros operadores de alta velocidad "low cost" como "Ouigo" en 2021 e "Iryo" en 2022, fomentando la competencia del sector.

Finalmente, cabe destacar la liberalización del sector del transporte de mercancías desde el año 2005, lo que está dando paso a empresas privadas que prestan servicios para el transporte de mercancías por ferrocarril. En este sentido, a raíz de la aprobación del Plan de Recuperación europeo, la Comisión Europea ha autorizado un plan de ayudas por valor de 120 millones de euros diseñado por el Gobierno español, cuyo horizonte temporal alcanza hasta junio de 2026, canalizado a través de subvenciones dirigidas a aquellas empresas que sustituyan el transporte por carretera y comiencen a operar a través del transporte ferroviario, compensando la diferencia de costes entre ambos medios de transporte. Con este plan se pretende incentivar el transporte por ferrocarril frente al transporte por carretera, así como mejorar la competitividad.

El transporte aéreo, por su parte, une las principales ciudades españolas mediante los 48 aeropuertos con los que cuenta España y que conectan nuestro país con las principales ciudades del mundo. España es una importante estación de paso (*hub*) para las líneas que unen América y África desde Europa. En este sentido, las más importantes inversiones planeadas están orientadas al aeropuerto de Madrid. AENA prevé invertir en el Aeropuerto internacional Adolfo Suárez-Barajas de Madrid 2.400 millones de euros hasta 2026 con el principal objetivo de elevar su capacidad hasta los 80 millones de pasajeros y consolidar su posición como principal enlace con Latinoamérica a nivel global. El número de pasajeros creció en el 2021, y esa tendencia al alza se ha mantenido durante el ejercicio 2022, con un incremento del 60% respecto al número de pasajeros registrados en el año anterior.

El Plan de Vuelo 2025, aprobado por ENAIRE, prevé la inversión de más de 100 millones de euros por año, ascendiendo a 156,6 millones la inversión en el ejercicio 2023, de los cuales 98,8 millones están destinados al Plan Maestro ATM Europeo del Cielo Único Europeo. Con la conclusión del Plan en 2025, el total de la inversión habrá alcanzado los 737 millones de euros, con el objetivo de adaptarse a la liberalización de los servicios, así como a la globalización y la consolidación de los gestores de navegación aérea. El Plan de Vuelo 2025 también pretende contribuir a la eficiencia de las trayectorias voladas, en el marco de una apuesta por la aviación sostenible.

Por otra parte, España goza de excelentes comunicaciones marítimas con más de 46 puertos internacionales en las costas atlántica y mediterránea, situándose potencia portuaria, sólo por detrás de gigantes asiáticos, Estados Unidos, Alemania y Países Bajos. La potenciación del trasporte marítimo de corta distancia, tanto en el ámbito nacional como europeo, y el desarrollo de las autopistas del mar constituyen otro de los ejes básicos. Asimismo, se encuentra en funcionamiento la Autopista del Mar entre España y Francia, que une Vigo con el puerto galo de Saint-Nazaire. Por otro lado, está proyectado impulsar este tipo de líneas en el Mediterráneo, a través de acuerdos con Italia y otros países, con objeto de aumentar la oferta de las ya existentes y que están funcionando con buenos resultados entre el puerto de Barcelona y diversos puertos italianos. Asimismo, ha sido reabierta la línea de ferry entre Santander y el puerto irlandés de Cork, reforzándose además los servicios entre Santander y los puertos británicos de *Plymouth* y *Portsmouth* durante 2022.

Esto permitirá una alternativa modal y más sostenible en algunos de los principales flujos con la UE. Por otro lado, con el objeto de mejorar la competitividad de los puertos, en 2021 se reformó la Ley de Puertos para aumentar su competitividad e introducir, por primera vez, la regulación de los buques autónomos o sin tripulación.

En la misma línea se aprobaron en 2021 los Planes de Inversiones 2021-2025 del sistema portuario, para la mejora de las conexiones del mismo, destinando una inversión de más de 11.000 millones de euros, dentro del nuevo Marco Estratégico del Sistema Portuario de Interés General.

En sus planes de internacionalización, Puertos del Estado está promoviendo alianzas con los grandes operadores chinos. Así, la terminal *BEST* del *Port* de Barcelona *(Barcelona Europe South Terminal)* está operada por el grupo chino *Hutchison Port Holdings (HPH)*, el primer operador de terminales portuarias del mundo. Asimismo, la competitividad y énfasis en las energías renovables ha permitido que la naviera Maersk escoja a España como uno de los

1.

España: Un país atractivo para la inversión

centros mundiales donde producir su propio combustible verde. Tres grandes puertos españoles (Bahía de Algeciras, Valencia y Barcelona) aparecen en el TOP 100 del mundo en tráfico de contenedores[10], y confirman la estratégica posición que desempeña España en el contexto del transporte marítimo mundial.

España está bien equipada en términos de infraestructura tecnológica e industrial, habiendo proliferado en los últimos años los parques tecnológicos en las principales áreas industriales, así como en torno a las Universidades y Centros de Investigación y Desarrollo. Actualmente existen 64 parques tecnológicos[11] en los que están establecidas 8.145, principalmente dedicadas al sector de las telecomunicaciones y la informática, dentro de las cuales una buena parte de los trabajadores están dedicados a la actividad de I+D.

Asimismo, España posee una buena red de telecomunicaciones. A la extensa red de cable de fibra óptica convencional que cubre prácticamente todo el territorio, hay que añadir su amplia red de cable submarino, propiciada por su privilegiada situación geográfica.

Por otra parte, cabe destacar el importante proceso de liberalización ya acometido hace muchos años en la mayor parte de las industrias, incluyendo el sector de las telecomunicaciones, cumpliendo desahogadamente los plazos fijados al efecto por la Unión Europea. Entre otros beneficios, esta liberalización implicó una oferta de estos productos más competitiva y con reflejo en los costes, esencial para el desarrollo económico.

Por último, cabe destacar que el Gobierno está impulsando una gestión integrada de los recursos hídricos basada en la recuperación y gestión ambiental, una mayor eficiencia en el uso del agua y una gestión planificada de riesgos como las sequías e inundaciones. En el marco de desarrollo de dichas actuaciones, el Gobierno español aprobó los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas para el periodo 2022-2027, en vigor desde febrero de 2023. El principal objetivo de los nuevos planes es readaptar la gestión del agua a los efectos del cambio climático, reduciendo las asignaciones para adaptarlas a las condiciones climáticas y mejorar la depuración de los vertidos urbanos.

10 https://lloydslist.maritimeintelligence.informa.com/-/media/lloyds-list/images/top-100-ports-2022/top100ports2022_ebook.pdf?rev=bc-3fa2a77e134864bcc7dde4518e07d9&hash=D54445A74F150E76C-09174D21AB1ABA5

11 Miembros de la Asociación de Parques Científicos y Tecnológicos de España. http://www.apte.org/es

1 Introducción

2 El país, su población y su calidad de vida

3 España y la Unión Europea

4 Infraestructura

5 Estructura económica

6 El mercado interior

7 Comercio exteriores e inversiones

8 Normativa sobre las inversiones exteriores y control de cambios

9 Obligaciones en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo

5 Estructura económica

La estructura de la economía española es la de un país desarrollado, siendo el sector servicios, seguido por la industria, el que más contribuye al Producto Interior Bruto. Estos dos sectores representan, en 2022, más de un 92% del PIB. La contribución de la agricultura cayó sensiblemente como resultado del crecimiento económico y actualmente representa un 2,65 % del total del PIB (Cuadro 4).

Cuadro 4

ESTRUCTURA DEL PRODUCTO INTERIOR BRUTO (PIB) (% DEL TOTAL, PRECIOS CORRIENTES)

SECTOR	2020	2021	2022
Agricultura y pesca	3,15%	2,89%	2,65%
Industria	16,00%	16,94%	17,60%
Construcción	6,07%	5,58%	5,22%
Servicios	74,79%	74,59%	74,53%

Fuente: Instituto Nacional de Estadística.

Superados los efectos de la crisis sanitaria de la COVID-19, durante el ejercicio 2022, el PIB ha continuado su tendencia de crecimiento, retomada durante el año 2021, aunque ralentizada debido a los efectos de la invasión rusa de Ucrania en febrero de 2022 y a la caída del consumo.

La variación de la tasa intertrimestral de crecimiento del PIB en el cuarto trimestre del 2022 ascendió al 0,2%[12] respecto del trimestre anterior en términos de volumen. No obstante, el crecimiento interanual del PIB se situó en el 2,7%[13], que reflejaba una recuperación sostenida de la economía española. Se prevé que la tasa de crecimiento del PIB se mantenga en valores similares durante el ejercicio 2023.

Por su parte, la tendencia de la inflación en España había mostrado una progresiva caída desde finales de la década de los ochenta. La media de inflación entre 1987 y 1992 fue del 5,8%; bajó del 5% por primera vez en 1993, y ha ido reduciéndose progresivamente. Como referencia, la tasa interanual de inflación a diciembre de 2020 fue del -0,5%. No obstante, durante el ejercicio 2021 se produjo un cambio en esa tendencia, debido principalmente a un repunte de la demanda tras las restricciones introducidas a causa de la pandemia, incremento que ha producido desequilibrios entre oferta y demanda, derivados de una escasez de materias primas, especialmente de los productos energéticos, acrecentada por la invasión de Ucrania durante el año 2022.

Este aumento de los precios generalizado se ha visto reflejado en una tasa interanual de inflación del 5,8% a finales de 2022, cuyo principal componente es el aumento de los precios de los carburantes. A pesar del mantenimiento relativo del nivel elevado de inflación respecto del ejercicio 2021, la bajada de los precios de la electricidad ha permitido que el ejercicio 2022 haya terminado con una tasa interanual de inflación inferior en un punto porcentual a la del ejercicio anterior. Se prevé que esta ralentización de la tasa de inflación se consolide durante los próximos ejercicios.

12 Instituto Nacional de Estadística. Contabilidad Nacional Trimestral de España: Principales agregados. Cuarto trimestre del ejercicio 2022.

13 Instituto Nacional de Estadística. Contabilidad Nacional Trimestral de España: Principales agregados. Cuarto trimestre del ejercicio 2022.

1.

España: Un país atractivo para la inversión

Cuadro 5

CRECIMIENTO EN LOS PAÍSES DE LA OCDE (PORCENTAJES)			
CRECIMIENTO PIB			
	2020	2021	2022
Países UE			
Alemania	-4.1	2,8	1,9
Francia	-7,9	7,2	2,6
Italia	-9,1	7,0	4,0
Reino Unido	-11,0	8,5	4,2
España	-11,3	6,1	5,5
Otros países			
Estados Unidos	-2,8	6,1	2,1
Japón	-4,3	2,3	1,1
Total Zona Euro	-6,3	5,5	3,5
Total OCDE	-4.4	5,9	2,3

Fuente: OCDE. Contabilidad Nacional Trimestral.

1 Introducción
2 El país, su población y su calidad de vida
3 España y la Unión Europea
4 Infraestructura
5 Estructura económica
6 El mercado interior
7 Comercio exteriores e inversiones
8 Normativa sobre las inversiones exteriores y control de cambios
9 Obligaciones en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo

6
El mercado interior

El crecimiento de la economía española en los últimos tiempos ha sido fruto del gran crecimiento de la demanda, así como de una fuerte expansión de la producción, todo ello en el actual contexto de globalización de la economía.

Hoy día componen el mercado doméstico español más de 47 millones de personas con una renta per cápita según datos del INE de 25.498 euros para 2021, existiendo además una demanda adicional procedente de los 71,6 millones de turistas que visitaron el país en 2022[14], lo que ha supuesto un aumento del 129,5% del volumen de turistas respecto al ejercicio 2021, registrándose una recuperación excepcional tras la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El Cuadro 6 refleja la evolución de la producción y de los componentes de la demanda en el último año. El ritmo de crecimiento de la economía española se ha afianzado debido principalmente a la contribución de la demanda nacional, así como a la demanda externa, al aumentarse las exportaciones.

Cuadro 6

CRECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y DE LOS COMPONENTES DE LA DEMANDA (PORCENTAJES)

COMPONENTES DE LA PRODUCCIÓN	2021	2022
Agricultura y pesca	2,10	-1,13
Industria	7,73	3,00
Construcción	-2,15	3,98
Servicios	6,53	6,58
COMPONENTES DE LA DEMANDA	**2021**	**2022**
Consumo privado	9,43	4,20
Consumo público	2,88	-0,95
Formación fija de capital	6,65	3,45
Demanda nacional	5,70	2,90
Exportaciones de bienes y servicios	16,53	15,18
Importaciones de bienes y servicios	15,75	7,83

14 Estadística de Movimientos Turísticos en Fronteras (FRONTUR). Datos diciembre 2022. Instituto Nacional de Estadística.

1 Introducción
2 El país, su población y su calidad de vida
3 España y la Unión Europea
4 Infraestructura
5 Estructura económica
6 El mercado interior
7 Comercio exteriores e inversiones
8 Normativa sobre las inversiones exteriores y control de cambios
9 Obligaciones en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo

7 Comercio exteriores e inversiones

El gran crecimiento del comercio internacional y las inversiones exteriores en los últimos años ha convertido a España en uno de los países más internacionalizados del mundo.

En cuanto al comercio de mercancías, en 2021, España se ha situado como el 19º exportador y 15º importador mundial, mientras que en el comercio de servicios, es el 15º exportador y 21º importador mundial[15].

Las cuotas de exportación e importación españolas de bienes sobre la cifra mundial ascienden al 1,7% y 1,9% respectivamente. Las cuotas de exportación e importación españolas de servicios sobre la cifra mundial se sitúan en 2,0% y 1,3%.

La distribución sectorial del comercio exterior está relativamente diversificada, como muestra el siguiente cuadro:

Cuadro 7

DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES EXPORTACIONES E IMPORTACIONES 2021 (COMO PORCENTAJE DEL TOTAL)

EXPORTACIONES		IMPORTACIONES	
Productos químicos	18,6%	Productos energéticos	19,9%
Bienes de equipo	17,5%	Bienes de equipo	19,7%
Alimentación	16,5%	Productos químicos	16,5%
Sector automóvil	11,5%	Alimentos	11,4%
Semimanufacturas no químicas	11,0%	Manufacturas de consumo	10,6%
Productos energéticos	9,8%	Sector automóvil	8,5%
Manufacturas de consumo	8,8%	Semimanufacturas no químicas	7,6%
Materias primas	2,5%	Materias primas	3,0%
Otras mercancías	2.2%	Bienes de consumo duradero	2,4%
Bienes de consumo duradero	1,6%	Otras mercancías	0,6%

Fuente: Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. Datos enero - diciembre de 2022

Como cabría esperar, los países de la UE son los primeros socios comerciales de España. Así, durante 2022[16], las exportaciones españolas a la Unión Europea representaron un 62,8% del total y las ventas a países de la zona euro un 55,2%. Por lo que se refiere a las importaciones, éstas representaron un 44,7% en el caso de procedencia de la UE y un 37,7% en el caso de procedencia de la zona euro.

15 Informe World Trade Statiscal Review 2022 elaborado por la OMC.
16 Según las series anuales publicadas por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. Datos enero - diciembre de 2022.

1.

España: Un país atractivo para la inversión

Concretamente, Francia y Alemania son los principales socios comerciales de España. Más allá de la UE, destacan Asia y África, los cuales han desbancado a América Latina y América del Norte en el puesto que tradicionalmente venían ocupando estas regiones como principales socios comerciales extra-comunitarios de España.

Asimismo, cabe destacar, la positiva adaptación de las empresas españolas al nuevo escenario económico mundial que se refleja principalmente en la progresiva diversificación de los mercados a los que se dirigen los productos y servicios españoles. En concreto, se viene produciendo una cierta reorientación de nuestras exportaciones, deslizándose el peso de las dirigidas a la UE a favor del resto del mundo. La participación de las exportaciones a la UE sobre el total ha pasado del 70,1% en 2007 al 62,8% en 2022.

En el ámbito de las inversiones, España se posiciona como uno de los principales receptores a nivel mundial.

Concretamente, España es el 13º país soberano con mayor recepción de inversión extranjera a nivel mundial en términos de stock (y 6º en la UE) con 819,725 millones de USD. Por otro lado, España es el 15º mayor emisor mundial en IED en términos de stock con un volumen equivalente a 600.808 millones de USD en 2021[17].

Con el objetivo de mejorar la competitividad de la economía española y la maximización de la contribución del sector exterior al crecimiento y a la creación de empleo, el Gobierno ha adoptado una serie de medidas dirigidas a facilitar a la empresa española el acceso a la financiación necesaria para su internacionalización. Entre todos los instrumentos financieros de apoyo oficial a la internacionalización empresarial aprobados por el Gobierno Español, cabe destacar el Fondo para Inversiones en el Exterior (FIEX), el Fondo para Operaciones de Inversión en el Exterior de la Pequeña y Mediana Empresa (FONPYME), el Fondo para la Internacionalización de la Empresa (FIEM) y el Fondo de Coinversión con Instituciones Soberanas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los cuales se han dotado, en 2023, de un total de 1.200 millones de euros para canalizar los programas de mentoring y apoyo a la internacionalización gestionados por la Cámara Oficial de Comercio española. Por último, cabe destacar las líneas de crédito ofrecidas por el Instituto de Crédito Oficial (ICO), destinadas a emprendedores y autónomos aprobadas para el ejercicio 2023, la "Línea ICO-Internacional 2023" y la "Línea ICO-Exportadores 2023".

Con el fin de fomentar la internacionalización y la entrada de los fondos provenientes del Plan de Recuperación europeo, durante 2022, se aprobó, además, un nuevo importe máximo financiable con cargo al FIEM, ofreciendo una financiación de hasta 10 millones de euros por operación, facilitando, de esta forma, el acceso a la financiación para las operaciones de exportación e inversión de las PYMES españolas.

Asimismo, el ICO ha gestionado los diversos recursos destinados a empresas y autónomos para paliar los efectos económicos de la guerra en Ucrania mediante la aprobación de la Línea Avales Ucrania, como instrumentos de liquidez e inversión accesibles a empresas y autónomos de todos los sectores productivos, con una dotación de hasta 10.000 millones de euros. . En esta línea, y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo ha dotado con 50 millones de euros al Fondo Tecnológico para el Comercio, cuyo principal objetivo es la incorporación de nuevas tecnologías que permitan a las PYMES dar respuesta a los nuevos hábitos de consumo derivados de la transformación digital.

En el mismo sentido, se halla la Estrategia de Internacionalización de la Economía Española 2017-2027. El 'Plan de Acción de Apoyo a la Internacionalización 2021-2022' se integró dentro de la Estrategia de Internacionalización de la Economía Española 2017-2027 y sus objetivos prioritarios se centraron en las siguientes tres líneas de actuación: (i) configurar el sector exterior como pilar de crecimiento y empleo, (ii) lograr una mayor resiliencia del tejido productivo y exportador; y (iii) promover un cambio estructural entre las empresas internacionalizadas hacia la digitalización y el desarrollo sostenible.

A título de resumen del sector exterior español, se adjunta la balanza de pagos.

Cuadro 8

BALANZA DE PAGOS DE ESPAÑA (MILLONES DE EUROS)		
	2021	2022
I. Cuenta corriente	**11.403**	**10.074**
Bienes y Servicios	19.114	21.011
Rentas primaria y secundaria	-7.711	-10.937
II. Cuenta de capital	**7.405**	**9.551**
III. Cuenta financiera	**20.643**	**13.409**
Total (excluyendo Banco de España)	-17.949	-53.075
Inversión Directa	-14.508	1.515
Inversión en Cartera sin BE	521	32.799
Otra inversión sin BE	-8.813	-91.537
Derivados financieros sin BE	4.851	4.148
Banco de España	38.592	66.484
Reservas	10.005	3.790
Posición neta BE frente al Eurosistema	17.843	56.759
Otros del BE	10.744	5.934

Nota: Un signo positivo en los saldos de las balanzas por cuenta corriente y de capital indica superávit (ingresos mayores que pagos) y, por tanto, un préstamo al resto del mundo (aumento de la posición acreedora o disminución de la posición deudora), mientras que un signo positivo para el saldo de la cuenta financiera significa una entrada neta de financiación, es decir, un préstamo neto del resto del mundo (aumento de la posición deudora o disminución de la posición acreedora). Un signo negativo en las reservas oficiales significa un aumento.

Fuente: Banco de España. Datos de enero a diciembre 2021 y 2022.

17 Según el informe World Investment Report 2022 elaborado por la UNCTAD.

1 Introducción
2 El país, su población y su calidad de vida
3 España y la Unión Europea
4 Infraestructura
5 Estructura económica
6 El mercado interior
7 Comercio exteriores e inversiones
8 Normativa sobre las inversiones exteriores y control de cambios
9 Obligaciones en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo

8 Normativa sobre las inversiones exteriores y control de cambios

La liberalización es la nota dominante en materias de control de cambios y de inversiones extranjeras.

Como regla general, un inversor extranjero puede invertir libremente en España sin necesidad de recabar ningún tipo de autorización o comunicación previa. Solo una vez que la inversión se ha realizado, el inversor deberá notificarla, en el plazo máximo de un mes, a la Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones de la Secretaría de Estado de Comercio con fines puramente administrativos, estadísticos o económicos.

El control de cambios y los movimientos de capital están totalmente liberalizados en España, existiendo en este campo completa libertad de acción en todas las áreas.

8.1 LEGISLACIÓN SOBRE INVERSIONES EXTRANJERAS

El Real Decreto 664/1999 liberalizó prácticamente en su totalidad este tipo de operaciones (con las peculiaridades y excepciones que se comentan a continuación), adaptando la normativa interna española a las normas sobre libertad de movimientos de capitales contenidas en los artículos 56 y siguientes del Tratado de la Unión Europea.

Los aspectos más destacables de la regulación aplicable a las inversiones extranjeras son los siguientes:

- Por regla general, y con fines puramente administrativos, estadísticos o económicos, las inversiones extranjeras quedan sometidas a un régimen de declaración a *posteriori* ante la Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones, una vez materializada la inversión[18]. Las únicas excepciones son las relativas a (i) las inversiones desde paraísos fiscales, que, en general, están sujetas además a declaración administrativa previa; y (ii) las inversiones extranjeras en actividades directamente relacionadas con la defensa nacional y las inversiones en inmuebles por parte de Estados no miembros de la Unión Europea para sus sedes diplomáticas, que están sujetas a autorización previa del Consejo de Ministros. Salvo norma expresa en sentido contrario, las inversiones extranjeras no deben formalizarse ante fedatario público español.

- En cuanto al régimen de declaración en relación a operaciones de inversión o desinversión en valores negociables, la obligación de declaración no recae, con carácter general, sobre el inversor sino sobre aquellas empresas de servicios de inversión, entidades de crédito u otras entidades residentes que, en su caso, realicen alguna de las actividades propias de aquéllas y que actúen por cuenta y riesgo del inversor como titular interpuesto de dichos valores. Los inversores deberán declarar la inversión únicamente cuando se mantenga la cuenta de

18 El contenido e instrucciones de cumplimentación de cada modelo de declaración pueden consultarse en el siguiente enlace: https://comercio.gob.es/InversionesExteriores/Declaraciones_Inversion/procedimientos/Paginas/declaracion-inversiones.aspx .
Los formularios se obtienen, se cumplimentan y se presentan por vía telemática utilizando para ello el programa de ayuda denominado AFORIX, disponible para descarga en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de Comercio (en la dirección https://sede.comercio.gob.es, accediendo en la opción de Procedimientos y servicios electrónicos->Descarga de programas de ayuda->AFORIX Programa para la cumplimentación de Formularios de Inversiones Exteriores). Para la presentación telemática es necesario que el declarante disponga de firma electrónica. Excepcionalmente en el caso de que el titular de la inversión sea una persona física, ésta podrá utilizar además de los modelos obtenidos a través de AFORIX, los preimpresos disponibles en el Registro General Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, pudiendo optar por la presentación telemática o por la presentación en papel.

valores o el depósito de títulos en una entidad domiciliada en el extranjero, o éstos se encuentren bajo custodia del titular de la inversión; o cuando adquieran una participación a partir del 3% en sociedades cotizadas (siendo en este último caso necesario notificar a la Comisión Nacional del Mercado de Valores).

- Las inversiones extranjeras en los sectores del transporte aéreo, radio, materias primas, minerales de interés estratégico y derechos mineros, televisión, juego, telecomunicaciones, seguridad privada, fabricación, comercialización o distribución de armas y explosivos, y actividades relacionadas con la defensa nacional (esta última sometida además a un régimen de autorización) se ajustarán a los requisitos exigidos por los órganos competentes establecidos en la legislación sectorial específica, sin perjuicio de que les sean aplicables las normas generales una vez cumplidos dichos requisitos.

8.1.1 INVERSIONES EXTRANJERAS – CARACTERÍSTICAS

Cuadro 9

INVERSIONES EXTRANJERAS	
Inversores[19].	Personas físicas no residentes (es decir, españoles o extranjeros domiciliados en el extranjero, o que tengan allí su residencia principal).
	Personas jurídicas domiciliadas en el extranjero.
	Entidades públicas de soberanía extranjera.
Inversiones reguladas[20]. Obligaciones de declaración.	La participación en sociedades españolas, incluidas su constitución y la suscripción y adquisición de acciones o asunción de participaciones sociales, así como cualquier negocio jurídico en virtud del cual se adquieran derechos políticos.
	La constitución y ampliación de la dotación de sucursales.
	La suscripción y adquisición de valores negociables representativos de empréstitos emitidos por residentes (obligaciones, bonos, pagarés).
	La participación en fondos de inversión inscritos en los Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores[21].
	La adquisición por no residentes de bienes inmuebles sitos en España cuyo importe supere los 3.005.060 €, o cuando la inversión proceda de paraísos fiscales, con independencia de su importe.
	La constitución, formalización o participación en contratos de cuentas en participación, fundaciones, agrupaciones de interés económico, cooperativas y comunidades de bienes, con las mismas características del punto anterior.

INVERSIONES EXTRANJERAS	
Sujetos obligados.	El inversor.
	El fedatario público español que, en su caso, hubiese intervenido en la operación.
	Excepcionalmente, cuando la inversión se materialice en ciertos bienes (valores, fondos de inversión, acciones nominativas), la obligación de declaración puede recaer en otros sujetos que intervengan en la operación (entidades de crédito, financieras, depositarias o gestoras de dichos bienes, la sociedad española objeto de inversión).
Régimen de declaración.	Como regla general, todas las inversiones exteriores sujetas a declaración y su liquidación deben declararse a posteriori al Registro de Inversiones del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.
	Las inversiones procedentes de paraísos fiscales deben declararse antes y después de la inversión. No obstante, se exceptuará de la declaración previa en los siguientes casos: • Las inversiones en valores negociables emitidos u ofertados públicamente, ya sean negociados en un mercado secundario oficial o no, así como las participaciones en fondos de inversión inscritos en los Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. • Los casos en que la participación extranjera no supere el 50% del capital de la sociedad española destinataria de la inversión. • Las adquisiciones de inversiones extranjeras en España como consecuencia de transmisiones lucrativas *inter vivos* o *mortis causa*. Esta declaración previa no equivale a una verificación o autorización previa, y el inversor, una vez hecha la declaración, puede efectuar su inversión sin esperar notificación alguna de la Administración. En todo caso, la declaración tiene una validez de seis meses por lo que una vez notificada, la inversión deberá realizarse dentro de dicho plazo.

19 No se considera como sujeto inversor a una sociedad española que esté participada mayoritariamente por capital extranjero. El cambio de domicilio social de personas jurídicas o el traslado de residencia de personas físicas determinarán el cambio en la calificación de una inversión como española en el exterior o extranjera en España.

20 Las inversiones extranjeras no incluidas en la relación (como por ejemplo los préstamos participativos) están totalmente liberalizadas, sin que sea necesaria ninguna comunicación al respecto. Ello sin perjuicio de la normativa sectorial que pudiera serles de aplicación y de lo dispuesto en las normas relativas a control de cambios que de dichas inversiones se deriven.

21 http://www.cnmv.es/portal/Menu/Registros-Oficiales.aspx

8.1.2 SEGUIMIENTO DE LAS INVERSIONES EXTERIORES

La Dirección General de Comercio Internacional Internacional e Inversiones (DGCI)[22] podrá requerir de modo general o particular a las sociedades españolas que tengan participación extranjera y a las sucursales en España de personas no residentes, para que presenten ante dicha Dirección General una memoria anual relativa al desarrollo de la inversión exterior. Dicha Dirección General podrá igualmente requerir a los titulares de inversiones para que aporten la información que en cada caso resulte necesaria.

8.1.3 SUSPENSIÓN DEL RÉGIMEN DE LIBERALIZACIÓN

El Consejo de Ministros puede suspender la aplicación del régimen de liberalización en determinados casos, lo que requerirá que las inversiones afectadas se sometan al trámite de autorización administrativa previa del Consejo de Ministros.

En la actualidad, solo se ha suspendido el régimen de liberalización respecto de las inversiones extranjeras en España en actividades directamente relacionadas con la defensa nacional, tales como las que se destinen a la producción o comercio de armas, municiones, explosivos y material de guerra (salvo en el caso de sociedades cotizadas en Bolsa que se dediquen a dichas actividades, en que solamente requerirán autorización las adquisiciones por no residentes que alcancen, superen o se reduzcan por debajo de determinados umbrales de participación, empezando a partir del 3% del capital social, o las que, sin alcanzar dicho porcentaje, permitan al inversor formar parte directa o indirectamente de su órgano de administración).

8.2 NORMATIVA SOBRE CONTROL DE CAMBIOS

El control de cambios y los movimientos de capital son materias también absolutamente liberalizadas donde rige el principio de libertad de acción.

La regulación básica sobre control de cambios está contenida en la Ley 19/2003, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y en el Real Decreto 1816/1991 sobre Transacciones Económicas con el Exterior, que mantienen el principio de liberalización de los movimientos de capital.

8.2.1 LAS CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LAS DISPOSICIONES SOBRE CONTROL DE CAMBIOS ACTUALMENTE VIGENTES PUEDEN RESUMIRSE DEL MODO SIGUIENTE:

i. Libertad de acción

Por regla general, todos los actos, negocios transacciones y operaciones entre residentes y no residentes que impliquen o puedan implicar pagos al exterior o cobros del exterior, están completamente liberalizados, incluyendo los pagos o cobros (directos o por compensación), las transferencias de o al exterior y las variaciones en cuentas o posiciones financieras deudoras o acreedoras frente al exterior. También se incluye la importación y exportación de medios de pago.

ii. Cláusulas de salvaguardia y medidas excepcionales

Las normas comunitarias podrán prohibir o limitar la realización de ciertas transacciones, así como los correspondientes cobros, pagos, transferencias bancarias o variaciones en cuentas o posiciones financieras, respecto de terceros países.

El Gobierno español también podrá imponer prohibiciones o limitaciones, respecto a un Estado o un grupo de ellos, un territorio o un centro extraterritorial, o suspender el régimen de liberalización para ciertos actos, negocios, transacciones u operaciones. No obstante, debe señalarse que la aplicación de las citadas prohibiciones y limitaciones está prevista únicamente para supuestos de especial gravedad.

iii. Tipos de cuentas bancarias

Las personas físicas y jurídicas no residentes pueden mantener cuentas bancarias en las mismas condiciones que las residentes. El único requisito que se les exige al abrir una cuenta bancaria es la acreditación de la condición de no residente del titular de la misma. Además, esa condición debe ser confirmada al banco cada dos años. La legislación también estipula otras formalidades de carácter menor.

En el caso de aperturas de cuentas bancarias por **parte de personas jurídicas no residentes** y, sin perjuicio de que cada entidad de crédito pueda solicitar más o menos información, la siguiente será la información básica que se solicitará en el momento de apertura de la cuenta:

1. Documento identificativo del administrador único o de las personas con poderes para realizar la apertura de la cuenta corriente.

2. Documento acreditativo de la naturaleza y domicilio de la sociedad. Por ejemplo:

   - Escritura de constitución.

   - Estatutos sociales (en caso de que no estén incluidos en la escritura de constitución).

   - Certificado expedido por el registro mercantil u organismo equivalente del país de residencia, que acredite la naturaleza y el domicilio. El contenido de este certificado deberá ser, como mínimo, el siguiente:

22 www.comercio.gob.es/

- Fecha de expedición (que debe tener una antigüedad inferior a dos meses para ser válida).
- Denominación Social.
- Domicilio.

3. Documento acreditativo de los poderes de los apoderados de la cuenta (en caso de que los poderes no consten en el certificado anterior).
4. Detalle de la estructura accionarial de la sociedad.
5. Documento de verificación de la naturaleza de la actividad empresarial. Por ejemplo:
   - Memoria de actividades.
   - Cuentas anuales.

Es necesario tener en cuenta que todos los documentos emitidos fuera de España deberán estar debidamente legalizados y apostillados (Convenio de la Haya), así como debidamente traducidos al castellano (traducción jurada).

Por otra parte, los residentes pueden, sujetos a ciertos requisitos de declaración, abrir y mantener libremente cuentas bancarias en el extranjero denominadas en euros o en moneda extranjera (cuya apertura debe ser declarada al Banco de España) y cuentas bancarias denominadas en divisas y abiertas en España en entidades registradas (sin que exista ningún requisito de información sobre las mismas).

iv. Residencia a efectos de control de cambios

Se considera que las personas físicas son residentes en España, a efectos de control de cambios, si residen habitualmente en España. Las personas jurídicas con domicilio social en España y los establecimientos y sucursales en territorio español de personas físicas o jurídicas residentes en el extranjero se consideran también residentes en España a efectos de control de cambios.

Las personas físicas que tengan su residencia habitual en el extranjero, las personas jurídicas con domicilio social en el extranjero y los establecimientos permanentes y sucursales en el extranjero de personas físicas o jurídicas residentes en España, son consideradas no residentes a efectos de control de cambios.

Por residencia habitual se entiende lo establecido en la normativa fiscal aunque con las adaptaciones que reglamentariamente se establezcan (actualmente dicha regulación se encuentra pendiente de desarrollo reglamentario).

8.3 DECLARACIÓN DE TRANSACCIONES CON EL EXTERIOR ANTE EL BANCO DE ESPAÑA

Con fines puramente estadísticos e informativos, la Circular 4/2012 del Banco de España establece que las personas físicas y jurídicas (públicas o privadas) residentes en España, distintas de los proveedores de servicios de pago inscritos en los registros oficiales del Banco de España, que realicen transacciones con no residentes o mantengan activos o pasivos frente al exterior deberán declararlos al Banco de España[23].

La periodicidad de las comunicaciones dependerá del volumen de las transacciones realizadas por los sujetos obligados durante el año inmediatamente anterior, así como de los saldos de activos y pasivos de dichos sujetos obligados el 31 de diciembre del año anterior, así:

- Si los importes de las transacciones durante el año inmediatamente anterior, o los saldos de activos y pasivos el 31 de diciembre del año anterior, resultan iguales o superiores a 300 millones de euros, la información deberá remitirse con periodicidad mensual, dentro de los 20 días siguientes al fin de cada mes natural.
- Si los importes de las transacciones durante el año inmediatamente anterior, o los saldos de activos y pasivos el 31 de diciembre del año anterior, resultan iguales o superiores a 100 millones de euros e inferiores a 300 millones de euros, la información deberá remitirse con periodicidad trimestral, dentro de los 20 días siguientes al fin de cada trimestre natural.
- Si los importes de las transacciones durante el año inmediatamente anterior, o los saldos de activos y pasivos el 31 de diciembre del año anterior, resultan inferiores a 100 millones de euros, la información deberá remitirse con periodicidad anual, no más tarde del 20 de enero del año siguiente.
- Cuando los importes antes referidos no superen el millón de euros la declaración solo se enviará al Banco de España a requerimiento expreso de éste y en un plazo máximo de dos meses desde la fecha de solicitud.

  No obstante, aquellos residentes que, no habiendo alcanzado los umbrales de declaración antes expuestos, los superaran a lo largo del año corriente quedarán obligados a presentar las declaraciones con la periodicidad que corresponda, a partir del momento en el que dichos límites se excedan.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando ni el importe de los saldos ni el de las transacciones superen los 50 millones de euros, las declaraciones, podrán efectuarse de forma resumida, conteniendo exclusivamente los saldos inicial y final de activos y de pasivos exteriores, la suma total de las operaciones de cobro y la suma total de las operaciones de pago del período declarado.

23 Sin perjuicio de que los sujetos obligados a las obligaciones de información ante Banco de España aquí detalladas son las personas físicas y jurídicas residentes en España, hemos considerado de interés incluir este apartado, dado que lo que originan dichas obligaciones de información son precisamente transacciones con no residentes y/o activos y pasivos que se mantengan en el exterior o que la entidad no residente mantenga en España (es decir, serán objeto de declaración tanto los inmuebles que una sociedad española mantenga en el extranjero como los inmuebles que una entidad no residente mantenga en España).

8.4 DECLARACIÓN DE OPERACIONES Y SALDOS EN VALORES NEGOCIABLES

La Circular 3/2013 del Banco de España establece la obligación remitir al Departamento de Estadística del Banco de España, con periodicidad mensual, las declaraciones de operaciones y saldos en valores negociables relativas a, entre otras, operaciones y saldos por cuenta de clientes no residentes (inversores finales, entidades depositarias, entidades depositarias centrales o sistemas compensación y liquidación internacionales.

Las entidades que deben cumplir con dicha obligación son las siguientes:

i. Las entidades de crédito y las sucursales en España de entidades de crédito inscritas en los registros oficiales del Banco de España que actúen como depositarias o liquidadoras en los mercados regulados de valores negociables, y el Banco de España.

ii. Las entidades financieras residentes inscritas en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores que actúen como entidades depositarias o liquidadoras en los mercados regulados de valores negociables.

iii. Las entidades financieras inscritas en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores que actúen como sociedades gestoras de fondos de inversión, por lo que se refiere a las participaciones en fondos de inversión españoles.

8.5 IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE CIERTOS MEDIOS DE PAGO Y MOVIMIENTOS POR TERRITORIO NACIONAL

La salida o entrada en territorio nacional de medios de pago por importe igual o superior a 10.000 € o su contravalor en moneda extranjera está sujeta a declaración administrativa previa. En caso de que no sea realizada dicha declaración, los funcionarios de la aduana española podrán requisar esos medios de pago.

Asimismo, los movimientos por territorio nacional de medios de pago por importe igual o superior a 100.000 € o su contravalor en moneda extranjera deben ser objeto también de declaración previa.

A los efectos anteriores se entenderá por «movimiento» cualquier cambio de lugar o posición que se verifique en el exterior del domicilio del tenedor de los medios de pago.

Se entenderá por «medios de pago» el papel moneda y la moneda metálica (nacionales o extranjeros); efectos negociables o medios de pago al portador (aquellos instrumentos que, previa presentación, dan a sus titulares el derecho a reclamar un importe financiero sin necesidad de acreditar su identidad o su derecho a ese importe. Se incluyen aquí los cheques de viaje, los cheques, pagarés u órdenes de pago, ya sean extendidos al portador, firmados pero con omisión del nombre del beneficiario, endosados sin restricción, extendidos a la orden de un beneficiario ficticio o en otra forma en virtud de la cual su titularidad se transmita a la entrega y los instrumentos incompletos); las tarjetas prepago; las materias primas utilizadas como depósitos de valor de gran liquidez, como el oro. A los solos efectos de la salida o entrada en territorio nacional, se entenderán también por «medios de pago» los efectos negociables al portador, incluidos instrumentos monetarios como los cheques de viajes, instrumentos negociables, incluidos cheques, pagarés y órdenes de pago, ya sean extendidos al portador, endosados sin restricción, extendidos a la orden de un beneficiario ficticio o en otra forma en virtud de la cual la titularidad de los mismos se transmita a la entrega, y los instrumentos incompletos, incluidos cheques, pagarés y órdenes de pago, firmados pero con omisión del nombre del beneficiario.

8.6 MEDIDAS EXCEPCIONALES COMO RESPUESTA A LA COVID-19

Fruto de la aparición en el ámbito internacional del coronavirus (COVID-19) y de los efectos extraordinarios en todos los aspectos que ha acarreado, el Gobierno español aprobó una serie de medidas que pretenden dar una respuesta a la pandemia.

Entre las diferentes medidas adoptadas, destacan en este ámbito las medidas de control de la inversión extranjera establecidas a través de sucesivos Reales Decretos-Ley, siendo el último de ellos el Real Decreto-ley 27/2021, de 23 de noviembre, por el que se prorrogan determinadas medidas económicas para apoyar la recuperación modificó la disposición transitoria única del Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria.

Así, el Real Decreto-ley 27/2021 ha prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2022 la aplicación del mecanismo de control de inversiones extranjeras directas en España. Actualmente, con la aprobación del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad, la moratoria se ha prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2024 (es decir, las inversiones realizadas por residentes de países no pertenecientes a la Unión Europea y a la Asociación Europea de Libre Comercio en las que el inversor llega a tener una participación igual o superior al 10% de la cuota capital de la sociedad española, o cuando, como consecuencia del acto societario, acto o transacción legal, participen efectivamente en la gestión o control de dicha sociedad, así como la adquisición del control sobre activos o de ramas de actividad, es decir, a la adquisición de la totalidad o parte de una sociedad española, entendida tal "parte" como sus activos o una rama de actividad), si:

1.

España: Un país atractivo para la inversión

- La inversión se realiza en determinados sectores que afectan al orden público, la seguridad pública y la salud pública; o

- Si el inversor extranjero está controlado directa o indirectamente por el gobierno, incluidos los organismos públicos o las fuerzas armadas, de un tercer país; si ha realizado inversiones o participado en actividades en sectores que afectan a la seguridad, el orden público y la salud pública en otro Estado miembro; o si se ha iniciado un procedimiento administrativo o judicial contra el inversor extranjero en otro Estado miembro o en el Estado de origen o en un tercer Estado debido a la realización de actividades delictivas o ilegales.

- También se considerará inversión extranjera directa aquella realizada por residentes de países de la Unión Europea o de la Asociación Europea de Libre Comercio cuya titularidad real corresponda a residentes de países de fuera de la Unión Europea y de la Asociación Europea de Libre Comercio. Se entenderá que existe esa titularidad real cuando estos últimos posean o controlen en último término, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25% del capital o de los derechos de voto del inversor, o cuando por otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, del inversor.

Las inversiones extranjeras directas en los siguientes sectores quedarán sujetas al mecanismo de control son las siguientes:

a. Infraestructuras críticas, ya sean físicas o virtuales (incluidas las infraestructuras de energía, transporte, agua, sanidad, comunicaciones, medios de comunicación, tratamiento o almacenamiento de datos, aeroespacial, de defensa, electoral o financiera, y las instalaciones sensibles), así como terrenos y bienes inmuebles que sean claves para el uso de dichas infraestructuras, entendiendo por tales las contempladas en la Ley 8/2011, de 28 de abril, por la que se establecen medidas para la protección de las infraestructuras críticas.

b. Tecnologías críticas y de doble uso, tecnologías clave para el liderazgo y la capacitación industrial, y tecnologías desarrolladas al amparo de programas y proyectos de particular interés para España, incluidas las telecomunicaciones, la inteligencia artificial, la robótica, los semiconductores, la ciberseguridad, las tecnologías aeroespaciales, de defensa, de almacenamiento de energía, cuántica y nuclear, las nanotecnologías, las biotecnologías, los materiales avanzados y los sistemas de fabricación avanzados.

c. Suministro de insumos fundamentales, en particular energía, entendiendo por tales los que son objeto de regulación en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos o los referidos a servicios estratégicos de conectividad o a materias primas, así como a la seguridad alimentaria.

d. Sectores con acceso a información sensible, en particular a datos personales, o con capacidad de control de dicha información, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales..

e. Medios de comunicación, sin perjuicio de que los servicios de comunicación audiovisual en los términos definidos en la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, se regirán por lo dispuesto en dicha Ley.

Para llevar a cabo estas inversiones se debe obtener una autorización en los términos previstos en la legislación aplicable (Ley 19/2003, de 4 de julio de 2003).

Provisionalmente y hasta que se establezca el importe mínimo por vía reglamentaria, se considerarán exentas de la obligación de autorización previa las operaciones de inversión cuyo importe sea inferior a 1 millón de euros.

1 Introducción
2 El país, su población y su calidad de vida
3 España y la Unión Europea
4 Infraestructura
5 Estructura económica
6 El mercado interior
7 Comercio exteriores e inversiones
8 Normativa sobre las inversiones exteriores y control de cambios
9 Obligaciones en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo

9 Obligaciones en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo

La realización de determinadas operaciones en España conllevará que se exija a quienes pretenden tomar parte en ellas, de forma previa a su ejecución, la aportación de ciertos documentos relativos a su identidad y su actividad empresarial o profesional, todo ello en el marco de la normativa aplicable en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo ("**PBC/FT**").

Las principales obligaciones aplicables en España en materia de PBC/FT se establecen en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo[24] ("**Ley 10/2010**") y en el Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010 ("**Real Decreto 304/2014**").

Con fecha 3 de septiembre de 2019, ha entrado en vigor el Reglamento Delegado (UE) 2019/758 de la Comisión, de 31 de enero de 2019, por el que se establece un conjunto de medidas adicionales, incluidas medidas mínimas, que las entidades financieras y de crédito deben adoptar para hacer frente eficazmente al riesgo de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo en determinados terceros países.

La legislación española aplicable en materia de PBC/FT es resultado de la transposición de la normativa comunitaria dictada sobre la materia, siendo la última trasposición realizada la de la Directiva (UE) 2018/843 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva (UE) 2015/849 relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, y por la que se modifican las Directivas 2009/138/CE y 2013/36/UE (la denominada, "Quinta Directiva"). La legislación española vigente en materia de PBC/FT incorpora asimismo las recomendaciones emitidas por el Grupo de Acción Financiera Internacional ("**GAFI**") sobre el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

La normativa dictada en materia de PBC/FT es aplicable a las transacciones que realicen los sujetos obligados por la misma, tales como entidades financieras, notarios, abogados o promotores inmobiliarios, entre otros, con sus clientes y potenciales clientes, con independencia de que dichos clientes sean personas residentes en España o no residentes. De este modo, cuando se pretendan llevar a cabo en España actuaciones tales como la apertura de una cuenta corriente, el otorgamiento de una escritura o la adquisición de un inmueble, los sujetos obligados, en cumplimiento de la normativa aplicable en materia de PBC/FT, deberán llevar a cabo determinadas actuaciones para el conocimiento de sus clientes y del origen de sus fondos.

En particular, los sujetos obligados deben contar con procedimientos de identificación y aceptación de clientes, y de clasificación de los mismos en función del riesgo. En este sentido, aunque cada sujeto obligado cuenta con procedimientos específicos en materia de PBC/FT adecuados a las características de su actividad, con carácter general, la información exigible por parte de los sujetos obligados en virtud de la normativa aplicable en dicha materia puede resumirse como sigue:

24 Modificada por el Real Decreto-ley 7/2021, de 27 de abril, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de competencia, prevención del blanqueo de capitales, entidades de crédito, telecomunicaciones, medidas tributarias, prevención y reparación de daños medioambientales, desplazamiento de trabajadores en la prestación de servicios transnacionales y defensa de los consumidores.

i. Documentos fehacientes a efectos de identificación formal[25]. Los documentos de identificación admitidos son los siguientes:

   a. Personas físicas.

      - De nacionalidad española: Documento nacional de identidad.

      - De nacionalidad extranjera: La Tarjeta de Residencia, la Tarjeta de Identidad de Extranjero, el Pasaporte o, en el caso de ciudadanos de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, el documento, carta o tarjeta oficial de identidad personal expedido por las autoridades de origen.

   Excepcionalmente, se podrá aceptar otros documentos de identidad personal expedidos por una autoridad gubernamental siempre que gocen de las adecuadas garantías de autenticidad e incorporen fotografía del titular.

   b. Para personas jurídicas: Los documentos públicos que acrediten su existencia y contengan su denominación social, forma jurídica, domicilio, la identidad de sus administradores, estatutos y número de identificación fiscal.

   c. Apoderados: Se solicitará copia del documento fehaciente correspondiente tanto al representante como a la persona o entidad representada, así como el documento público acreditativo de los poderes conferidos.

   Los documentos de identificación deberán encontrarse en vigor en el momento de establecer relaciones de negocio o ejecutar operaciones ocasionales.

ii. Identificación del titular real[26]. La identificación y comprobación de la identidad del titular real podrá realizarse, con carácter general, mediante una declaración responsable del cliente o de la persona que tenga atribuida la representación de la persona jurídica.

iii. Información sobre el propósito e índole de la relación de negocios. Dicha información se recabará con el fin de conocer la naturaleza de la actividad profesional o empresarial del cliente. En este sentido, para acreditar la actividad bastará con aportar, entre otros, alguno de estos documentos válidos:

   a. Clientes personas físicas asalariados o pensionistas: Última nómina, pensión o subsidio, certificado de vida laboral, o contrato laboral vigente.

   b. Profesionales liberales o autónomos: Acreditación del pago de los seguros sociales, carné del colegio o asociación profesional, o recibo colegio profesional.

   c. Clientes personas jurídicas: Último impuesto de sociedades, cuentas anuales, memoria anual de actividad, o informe de auditoría externa anual.

iv. Información, y en su caso, acreditación, del origen de los fondos que se pretenden aportar.

   Los sujetos obligados de la normativa de PBC/FT llevarán a cabo comprobaciones reforzadas de la información que les sea proporcionada en aquellas situaciones en las que, dada la naturaleza y características de la operativa y de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa, consideren que concurre a priori un riesgo más elevado de blanqueo de capitales o de financiación del terrorismo.

25 Los sujetos obligados identificarán y comprobarán, mediante documentos fehacientes, la identidad de cuantas personas físicas o jurídicas pretendan establecer relaciones de negocio o intervenir en cualesquiera operaciones ocasionales cuyo importe sea igual o superior a 1.000 €. En las operaciones de envío de dinero y gestión de transferencias deberá procederse a la identificación y comprobación de la identidad en todo caso.

26 Los sujetos obligados identificarán al titular real y adoptarán medidas adecuadas en función del riesgo a fin de comprobar su identidad con carácter previo al establecimiento de relaciones de negocio, la ejecución de transferencias electrónicas por importe superior a 1.000 € o a la ejecución de otras operaciones ocasionales por importe superior a 15.000 €.

GUÍA DE NEGOCIOS EN ESPAÑA /2023

Junio 2023 / NIPO (PDF): 114230291

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
ICEX
INVEST IN SPAIN
GARRIGUES